AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2012 POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES

SEÑORES ASISTENTES

Alcaldesa- Presidenta: Dña. Inmaculada Rojo Prieto

CONCEJALES:

D. José Vaquero Crespo, Teniente de Alcalde
D. José María Fernández Díez
D. Doroteo Castaño Prieto
Dña. Carolina Valbuena Bermúdez
Dña. Myriam Gómez Álvarez
D. Simeón-Estilito García Osorno.

Secretaria: Dña. Cristina Sandino Vallejo

En Villaumbrales, a veinte de junio de dos mil doce, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión ordinaria. Preside la Sra. Alcaldesa Dña. Inmaculada Rojo Prieto, con la asistencia de los Srs. Concejales al principio mencionados, y con la presencia de la Sra. Secretaria, Dña. Cristina Sandino Vallejo, que da fe del acto.

Convocada la sesión para las veinte horas y treinta minutos, por la Presidencia se declara abierta la misma, siendo las veinte horas y cuarenta minutos, y de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión anterior.

El Pleno acuerda por UNANIMIDAD de los asistentes, aprobar el borrador del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2012.

2º.- Correspondencia y solicitudes.

No hay.

3º.- Aprobación, en su caso, de la Cuenta General del ejercicio 2011.

Por la Presidencia se somete a la consideración del Pleno, la aprobación de la Cuenta General de éste Ayuntamiento, referida al ejercicio de 2011, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Tras deliberar sobre el asunto, el Pleno por UNANIMIDAD de los asistentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Cuenta General de éste Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2011, que pone de manifiesto la gestión realizada por esta Entidad en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, durante el citado ejercicio, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, Capítulo III, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo prevenido en el Título IV de la Orden EHA/ 4041 /2004, de 23 de noviembre , por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local .

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en consonancia con el mismo, en la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la expresada Cuenta General se rendirá al Consejo de Cuentas de Castilla y León, debiéndose remitir a dicho organismo todos documentos que la integran, a través de los medios legalmente establecidos al efecto, conforme a los procedimientos establecidos por dicho órgano de control externo.

4º.- Desdoblamiento del Colegio Rural Agrupado "Campos de Castilla".

Se procede a informar a la Corporación de que la Asociación de madres y padres de alumnos de Grijota, ha solicitado el desdoblamiento del C.R.A "Campos de Castilla", al cual pertenece, con la intención de crear un centro independiente en dicha localidad, basándose, entre otras cosas, en que el número de alumnos ha crecido considerablemente durante los últimos años.

Ante tal solicitud, se ha realizado una reunión informativa con los representantes de las distintas localidades integrantes del citado C.R.A., entre ellas Villaumbrales. En ella se ha informado por parte de la Dirección del Centro, que el pretendido desdoblamiento, conllevaría más pérdidas que beneficios para el Centro, entre ellas la pérdida de una plaza de profesorado en Educación Infantil itinerante y la pérdida de una futura creación de una nueva plaza de Educación Primaria itinerante, pudiendo incluso suponer la pérdida en Educación Primaria en los cursos de quinto y sexto del idioma de francés.

En caso contrario, y de seguir la situación como hasta ahora, el Centro podría aumentar las plazas de profesorado, ascendiendo de categoría y contar con más recursos materiales y personales que repercutirían en beneficio del Centro y de sus alumnos.

Por todo ello, y pese a que el órgano competente para resolver el presente asunto es el Consejo Escolar, la Dirección del C.R.A. ha solicitado a las Corporaciones de cada una de las localidades integrantes del Centro, una manifestación formal al respecto.

Tras lo cual, el Pleno, por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes, ACUERDA:

Primero.- Manifestar su oposición a la solicitud planteada por la Asociación de madres y padres de alumnos de Grijota, en virtud de la cual pretenden desdoblarse del C.R.A "Campos de Castilla" con la intención de crear un centro independiente en la localidad de Grijota; basándose en los perjuicios que ello supondría para el C.R.A "Campos de Castilla", del cual forma parte Villaumbrales, y por ende en su población escolar.

Segundo.- Remitir copia del presente acuerdo a la Dirección del C.R.A. "Campos de Castilla".

5º.- Dación de cuenta de Informes de Secretaría-Intervención sobre cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Medidas de lucha contra la morosidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º, apartado 3, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, se procede a dar cuenta al Pleno de los Informes de Secretaría-Intervención sobre cumplimiento de la Ley de Medidas de lucha contra la morosidad, correspondientes al 4º trimestre del ejercicio 2011 y al 1º trimestre del ejercicio 2012:

Cuarto Trimestre 2011-

"INFORME TRIMESTRAL DE LA SECRETARIA-INTERVENTORA, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, de 5 de julio, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD.
(4º TRIMESTRE 2011)

Dª. CRISTINA SANDINO VALLEJO, *Secretaria-Interventora del ayuntamiento de Villaumbrales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Medidas de lucha contra la morosidad emite el siguiente*

INFORME

LEGISLACIÓN APLICABLE

- ***Ley 15/2010, de 5 de julio****, de modificación de la* ***Ley 3/2004, de 29 de diciembre****, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como de modificación de* ***Ley 30/2007, de 30 de octubre****, de Contratos del Sector Público.*

PRIMERO*.- El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, así como la Ley 30/2007, de 30 de octubre.*
Lo dispuesto en esta normativa regula los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, según establece el artículo 3 de la Ley 3/2004, en su redacción dada por la Ley 15/2010.

SEGUNDO*.- En virtud del artículo 200.4 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 15/2010, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. El cómputo del plazo se realizará en días naturales (artículo 2.d) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre).*

Dicho plazo de treinta días se aplicará, según la nueva Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007, introducida por la citada Ley 15/2010, a partir del 1 de enero de 2013; regulando los siguientes plazos transitorios de pago hasta dicha fecha:

- *Obligaciones que surjan durante el ejercicio 2011: el plazo de pago será de* ***50 días;***
- *Obligaciones que surjan durante el ejercicio 2012: el plazo de pago será de* ***40 días;***
- *Obligaciones que surjan a partir del ejercicio 2013: el plazo de pago será de* ***30 días;***

TERCERO*.- En caso de incumplimiento del plazo para proceder al pago, este Ayuntamiento deberá abonar al contratista los intereses de demora así como indemnización por los costes de cobro en que el contratista haya incurrido, todo ello en los términos de los artículos 7 y 8 de la Ley 3/2004, siendo el tipo a aplicar igual a siete puntos porcentuales a mayores del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo en su más reciente operación de financiación (a día de la fecha el tipo de interés de demora a aplicar sería del 8%, ya que el último tipo hasta la fecha aplicado por el BCE en sus operaciones de financiación es del 1%).*

***CUARTO**.- El artículo cuarto, apartado 3, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, establece la obligación del Tesorero de la Corporación Local, o en su caso del Interventor o del Secretario-Interventor, de emitir informe trimestral a emitir en la primera quincena del mes siguiente a la terminación del trimestre natural analizando el cumplimiento de los plazos de pago anteriormente señalados.*

En cumplimiento de esta obligación legal, se recoge a continuación el listado de obligaciones reconocidas en las que se está incumpliendo el plazo, actualmente de 50 días, para proceder al pago:

LISTADO DE OBLIGACIONES RESPECTO DE LAS QUE SE INCURRE EN MOROSIDAD EN EL PAGO:

A la fecha del presente informe no existe en este Ayuntamiento ninguna obligación reconocida en la que se esté incumpliendo el plazo actual de 50 días, para proceder al pago.

***QUINTO**.- El artículo quinto, apartado 4, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, establece igualmente la obligación de incorporar a este informe trimestral, las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.*

***LISTADO DE FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS RESPECTO DE LOS QUE SE INCURRE EN MOROSIDAD EN LA TRAMITACIÓN**:*

A la fecha del presente informe no existen en este Ayuntamiento facturas o do documentos justificativos respecto de los cuales se incurre en morosidad en la tramitación.

***SEXTO**.- El presente informe, en cumplimiento del artículo cuarto, apartado 3, de la Ley 15/2010, debe elevarse al Pleno de la Corporación para su posible debate.*
Igualmente, según establece el artículo quinto, apartado 4, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en su última línea: "El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación".

***SÉPTIMO**.- Del presente informe debe remitirse copia al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma y al Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda. Asimismo tales órganos podrán requerir la remisión de los informes trimestrales no enviados.*

En Villaumbrales, a 4 de Enero de 2012. LA SECRETARIA-INTERVENTORA, Fdo. Cristina Sandino Vallejo."

Primer Trimestre 2012-

"INFORME TRIMESTRAL DE LA SECRETARIA-INTERVENTORA, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, de 5 de julio, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD.
(1º TRIMESTRE 2012)

***Dª. CRISTINA SANDINO VALLEJO,** Secretaria-Interventora del ayuntamiento de Villaumbrales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Medidas de lucha contra la morosidad emite el siguiente*

INFORME
LEGISLACIÓN APLICABLE

- ***Ley 15/2010, de 5 de julio**, de modificación de la **Ley 3/2004, de 29 de diciembre**, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como de modificación de **Ley 30/2007, de 30 de octubre**, de Contratos del Sector Público.*

***PRIMERO**.- El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, así como la Ley 30/2007, de 30 de octubre.*
Lo dispuesto en esta normativa regula los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, según establece el artículo 3 de la Ley 3/2004, en su redacción dada por la Ley 15/2010.

***SEGUNDO**.- En virtud del artículo 200.4 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 15/2010, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. El cómputo del plazo se realizará en días naturales (artículo 2.d) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre).*

Dicho plazo de treinta días se aplicará, según la nueva Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007, introducida por la citada Ley 15/2010, a partir del 1 de enero de 2013; regulando los siguientes plazos transitorios de pago hasta dicha fecha:

- *Obligaciones que surjan durante el ejercicio 2011: el plazo de pago será de **50 días;***
- *Obligaciones que surjan durante el ejercicio 2012: el plazo de pago será de **40 días;***
- *Obligaciones que surjan a partir del ejercicio 2013: el plazo de pago será de **30 días;***

***TERCERO**.- En caso de incumplimiento del plazo para proceder al pago, este Ayuntamiento deberá abonar al contratista los intereses de demora así como indemnización por los costes de cobro en que el contratista haya incurrido, todo ello en los términos de los artículos 7 y 8 de la Ley 3/2004, siendo el tipo a aplicar igual a siete puntos porcentuales a mayores del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo en su más reciente operación de financiación (a día de la fecha el tipo de interés de demora a aplicar sería del 8%, ya que el último tipo hasta la fecha aplicado por el BCE en sus operaciones de financiación es del 1%).*

***CUARTO**.- El artículo cuarto, apartado 3, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, establece la obligación del Tesorero de la Corporación Local, o en su caso del Interventor o del Secretario-Interventor, de emitir informe trimestral a emitir en la primera quincena del mes siguiente a la terminación del trimestre natural analizando el cumplimiento de los plazos de pago anteriormente señalados.*

En cumplimiento de esta obligación legal, se recoge a continuación el listado de obligaciones reconocidas en las que se está incumpliendo el plazo, actualmente de 40 días, para proceder al pago:

LISTADO DE OBLIGACIONES RESPECTO DE LAS QUE SE INCURRE EN MOROSIDAD EN EL PAGO:

A la fecha del presente informe no existe en este Ayuntamiento ninguna obligación reconocida en la que se esté incumpliendo el plazo actual de 40 días, para proceder al pago.

***QUINTO**.- El artículo quinto, apartado 4, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, establece igualmente la obligación de incorporar a este informe trimestral, las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.*

***LISTADO DE FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS RESPECTO DE LOS QUE SE INCURRE EN MOROSIDAD EN LA TRAMITACIÓN**:*

A la fecha del presente informe no existen en este Ayuntamiento facturas o do documentos justificativos respecto de los cuales se incurre en morosidad en la tramitación.

***SEXTO**.- El presente informe, en cumplimiento del artículo cuarto, apartado 3, de la Ley 15/2010, debe elevarse al Pleno de la Corporación para su posible debate.*

Igualmente, según establece el artículo quinto, apartado 4, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en su última línea: "El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación".

***SÉPTIMO**.- Del presente informe debe remitirse copia al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma y al Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda. Asimismo tales órganos podrán requerir la remisión de los informes trimestrales no enviados.*

En Villaumbrales, a 3 de Abril de 2012. LA SECRETARIA-INTERVENTORA, Fdo. Cristina Sandino Vallejo."

El Pleno queda enterado de los citados Informes, a efectos de lo previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Medidas de lucha contra la morosidad.

6º.- Informes de Alcaldía.

Se procede por la Sra. Alcaldesa a informar de los siguientes asuntos:

- Continuidad en el servicio de los Centros Culturales, con Dª Susana Pérez Gatón.

- Apertura de nuevo plazo en la Convocatoria de Planes Provinciales 2012, a efectos de la posible modificación de las solicitudes iniciales, a la vista de la cual se ha optado por mantener las obras acordadas en Pleno de 16 de noviembre de 2011.

- Aportación a la Convocatoria de Desratización y Desinsectación.

- Subvenciones solicitadas a la Institución Provincial:

  - Subvención para la realización de actividades culturales, jornadas teatrales.
  - Subvención para la contratación de un gestor cultural.
  - Subvención para equipamiento deportivo (juego de redes de fútbol 7 y fútbol 11) y para actividades deportivas (Batuka y aerobic).
  - Subvención para la realización de actividades para jóvenes, curso de inglés.
  - Subvención para equipamiento en Centros Socioculturales, aparatos de gimnasia.
  - Subvención edición de material turístico, calendarios.

- Subvenciones/Ayudas concedidas por el Ayuntamiento:

* A D. Eduardo Cano Núñez, en representación de la Asociación Palentina de Blokart "Viento Aparente", para la Prueba del Campeonato de España de Blokart, celebrada en Villaumbrales del 15 al 17 de junio del presente, por importe de 50,00 €.

- Firma de la "Addenda al Convenio de Colaboración de implantación de la Administración Electrónica en los Ayuntamientos de la Provincia" junto con la Diputación Provincial de Palencia, a los efectos de la contabilidad local.

7º.- Ruegos y preguntas.

No se plantean.

…….

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutost del día indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

VºBº,
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

Fdo. Inmaculada Rojo Prieto.

Fdo. Cristina Sandino Vallejo.